



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
TELEFAX: 287-1071  
www.munives.gob.pe

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0035-2017-ALC/MVES

Villa El Salvador, 13 FEB 2017



## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

**VISTOS**, la Resolución N°37 de fecha 20 de Mayo de 2014 del Primer Juzgado Mixto Transitorio de Villa el Salvador de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, la Resolución N°04 de fecha 05 de Mayo de 2015, emitida por la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, en relación al expediente N°00023-2007-0-3004-JM-LA-01, sobre el proceso seguido por RAUL MELCHOR CASTRO CHUMPE contra la Municipalidad de Villa el Salvador, Resolución N°41 de fecha 22 de Noviembre del 2016 emitida por el Juzgado Civil Transitorio (EX 2°) de Villa el Salvador, el Informe N°06-2017-PPM/MVES de la Procuraduría Pública Municipal, el Informe N°27-2017-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Memorando N°82-2017-GM/MVES de la Gerencia Municipal; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establecen que "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa de los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, dispone que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, el artículo 37° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades en referencia al régimen laboral, establece que "Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley"; en ese sentido, "los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen";

Que, **RAUL MELCHOR CASTRO CHUMPE**, interpuso demanda contra la Municipalidad de Villa el Salvador con Expediente N°00023-2007-0-3004-JM-LA-01, solicitando que esta cumpla con su obligación de formalizar el vínculo laboral de duración indeterminada y sujeto al régimen laboral de la actividad privada, toda vez que, señala debe ser reconocido en su condición de servidor Obrero e incluido en las planillas de pago de remuneraciones; asimismo, disponer que perciba todos los beneficios laborales y estar sujeto a las obligaciones y contribuciones previsionales que le corresponde desde la fecha de inicio del vínculo;

Que, mediante la Resolución Número Treinta y siete, de fecha 20 de Mayo de 2014, el Primer Juzgado Mixto Transitorio de Villa El Salvador de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, emite sentencia declarando infundada la tacha de la demandada contra el Acta de Inspección y **FUNDADA** la demanda de Incumplimiento de Disposiciones Laborales interpuesta contra la Municipalidad de Villa El Salvador, **ORDENANDO** que la demandada registre al demandante en el libro de planillas a partir del 01 de Abril del 2004 hasta el 31 de Enero del 2011 como trabajador obrero permanente, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 728, otorgándole todos los beneficios laborales que le corresponda;

Que, con Resolución Número 04 de fecha 05 de Mayo del 2015 la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur resuelve **CONFIRMAR** en parte la sentencia contenida en la Resolución número 37° de fecha 20.05.2014, **SE REVOCA EN PARTE** y **REFORMANDOLA**, se reconoce el vínculo laboral del accionante desde el 01 de Abril del 2004 hasta el 31 de Agosto de 2008, bajo el alcance de Decreto Legislativo 728, con los beneficios de ley, y su registro en planillas por dicho periodo; dejando a salvo el derecho del accionante de hacerlo valer con arreglo a ley respecto del periodo correspondiente al contrato administrativo de servicios suscrito a partir del 01 de setiembre de 2008;



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
TELEFAX: 287-1071  
www.munives.gob.pe

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0035-2017-ALC/MVES

Villa El Salvador, 13 FEB 2017

Que, mediante informe de vistos, el Procurador Público Municipal da cuenta que por Resolución N°41 emitida por el Juzgado Civil Transitorio (ex 2°) de Villa el Salvador, confirmada en parte por sentencia de la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, se ordena cumplir con el mandato judicial contenido en la sentencia ejecutoriada, por lo tanto, corresponde proceder en consecuencia con el mandato judicial y emitir el resolutivo correspondiente;

Que, mediante Memorando de vistos la Gerencia Municipal, solicita se emita la Resolución de Alcaldía que disponga el cumplimiento del mandato judicial, atendiendo el Informe N°06-2017-PPM/MVES de la Procuraduría Pública Municipal que da cuenta de la emisión de las resoluciones judiciales de vistos, toda vez que, se encuentran con sentencia consentida y ejecutoriada;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el alcalde por el numeral 6), artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- DAR CUMPLIMIENTO AL MANDATO JUDICIAL** contenido en la Resolución Número Treinta y siete, de fecha 20 de Mayo de 2014 del Primer Juzgado Mixto Transitorio de Villa el Salvador de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, recaída en el Expediente Judicial N°00023-2007-0-3004-JM-LA-01, confirmada en parte por Sentencia de la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, según Resolución Número 04 de fecha 05 de Mayo del 2015, que **ORDENA** a la Municipalidad de Villa El Salvador, registre a **RAUL MELCHOR CASTRO CHUMPE** en el Libro de Planillas a partir del 01 de Abril del 2004 hasta el 31 de Agosto de 2008 como trabajador obrero permanente, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 728, otorgándole todos los beneficios laborales que le corresponda, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.- AUTORIZAR** a la Oficina General de Administración, Unidad de Gestión de Recursos Humanos, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Presupuesto, ejecuten las acciones que resulten necesarias y/o pertinentes para cumplir con lo dispuesto en la presente Resolución, bajo responsabilidad funcional; debiendo coordinar con la Oficina de Asesoría Jurídica con el fin de adecuarse al ordenamiento jurídico vigente.

**Artículo 3°.- ENCARGAR** a la Procuraduría Pública Municipal ponga de conocimiento del Primer Juzgado Mixto Transitorio de Villa el Salvador de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, el contenido de la presente Resolución.

**Artículo 4°.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, la Oficina General de Administración, Unidad de Gestión de Recursos Humanos, Procuraduría Pública Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el fiel cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

ABOG. LUIS E. SUMARÁN SAAVEDRA  
SECRETARIO GENERAL



Municipalidad Distrital De Villa El Salvador

GUIDO INGO BERALTA  
ALCALDE